

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ordenado seguir adelante la ejecución, la parte actora allega escrito por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente tal petición conforme lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado accede a ello y,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real de Menor Cuantía-Hipotecario, propuesto por GUILLERMO POSSO CASTRO, en contra de MARCELA HERRERA BALANTA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas aquí decretada que pesaban sobre el bien inmueble de propiedad del demandado identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-781800, previa verificación por secretaria de la no existencia de remanentes.

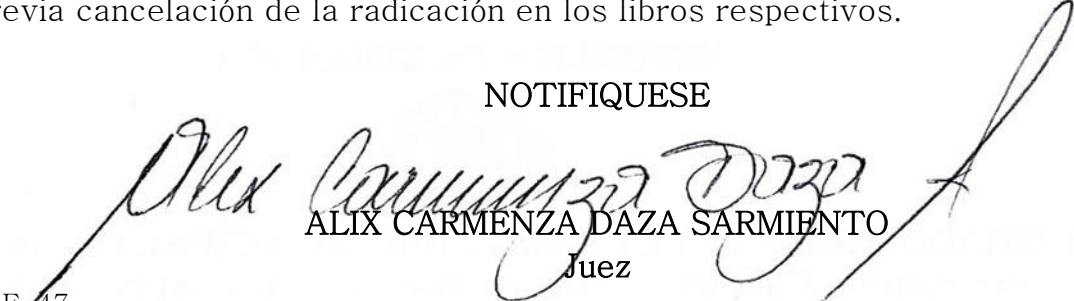
Líbrese los respectivos oficios, los cuales deben ser entregados a la parte demandada.

TERCERO: Ordenase la cancelación del gravamen hipotecario constituido por la demandada mediante la Escritura Pública No. 1909 del 23 de mayo del 2018, otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Cali - Valle, a favor de GUILLERMO POSSO CASTRO, la cual se encuentra debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-781800 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Líbrese por secretaria el exhorto a la citada Notaría.

CUARTO: Previa cancelación del arancel judicial se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base de la presente ejecución para que los mismos sean entregados a la parte demandada MARCELA HERRERA BALANTA. Secretaria de cumplimiento al artículo 116 del CGP.

QUINTO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica
por anotación en Estado No.025
fijado hoy 23-02-2021

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario